

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 39, cuarto principal, á donde se dirijirán las reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de suscripcion: Para Madrid, llevado á casa de los señores suscritores, y con la entrada *gratis* en el ARCHIVO, y para las provincias franco de porte, por un mes 10 rs.; por 6 86; por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pliegos de impresion al mes 18 y de ellos 8 marquilla.

Vamos hoy á ocuparnos, segun ofrecimos en nuestro número 19, de la circular de 1.º de agosto próximo pasado, en que se prohíbe: primero, que se hagan pagos personales; y segundo, que por ningun pretexto se den pagas de marcha á los jefes y oficiales, cuando, por cualquier evento, aunque sea por comision del servicio, hayan de trasladarse de uno á otro destino.

Es indudable que la primera parte de la espresada circular contiene una medida de orden que hace mucho tiempo debió adoptarse para evitar los infinitos abusos, arbitrariedades y hasta manejes é injusticias, que se hacian con la libertad de pagar ó no personalmente y con cargos á los respectivos cuerpos á los individuos separados de ellos por comision, ó por conveniencia propia.

Supónese, sin embargo, que dicha medida por mas conveniente que fuera, está falta de espresion, y adolece, como la mayor parte de las órdenes que se dan, de los hábitos del despotismo, que no pueden ó no quieren desechar nuestros gobernantes, y que por ellos desde luego preveemos y anunciamos que ha de ocasionar perjuicios individuales de la mayor consideracion.

No pocos coroneles, llevando el celo hasta mas allá de lo justo, ó como si hubieran de heredar los fondos de sus respectivos regimientos, se afanan y desviven por repletar las cajas con cuantas cantidades ingresan en ellas; y en la actualidad, que no tan solamente no pueden atesorar, pero ni aun salir de los apuros del día, rehuyen con mayor motivo verificar pagos que no son apremiantes para ellos de lo que resulta, que el jefe u oficial que separado de su regimiento por cualquier motivo no cobre su paga, por la pagaduría del distrito donde se encuentre, está muy espuesto á no cobrar tampoco ni un solo real, hasta tanto que no se vuelva á incorporar á su cuerpo, porque indudablemente su coronel ni le mandará la paga que le corresponda, ni atenderá las gestiones que para cobrarla haga. Creemos innecesario detenernos á citar ejemplos, que acrediten lo que vamos diciendo, por que la experiencia propia

suministrará á cada cual, cuando menos, un caso práctico. Por lo tanto, para que dicha medida evitara el desorden, como es muy justo, y no perjudicara á los interesados, como tambien lo es, debió espresarse que respecto á que los individuos que se separen de sus respectivos regimientos han de continuar cobrando por el mismo, cualquiera que sea el punto á donde las atenciones del servicio los llame, deben precisamente nombrar un apoderado antes de separarse para que perciba las pagas que le correspondan al mismo tiempo que la oficialidad de su respectivo batallón, y que los jefes no puedan por ningun pretexto detenerse en ellas.

De este modo la circular produciria orden en la administracion sin perjuicio de los interesados. Con todo, ya que no esté redactada con toda esta espresion, nunca es tarde para que se haga y se corrija el defecto de que adolece.

Resulta, pues, que la citada medida aunque en el fondo contiene un principio de orden, está falta de espresion y puede dar lugar á muchos perjuicios, y excesos de autoridad.

Pero no por que en esta parte hubiese abusos que corregir se habia de llevar la medida hasta el estremo de prohibir las pagas de marcha; por manera, que haciendo el gobierno de un estremo se ha colocado en otro, y por evitar un mal de no poca trascendencia ha creado otro mucho mas grave y de no menores consecuencias. Por que, por mas grave que fuera el abuso que pudiera haber en los pagos personales, es infinitamente mayor el que ya produce la cruel é irracional determinacion de prohibir se den pagas de marcha á los oficiales cuando tengan que variar de destino, ya sea por solicitud de ellos, ya por que el gobierno así lo determine.

Por mas que hemos querido descubrir la razon de conveniencia que haya tenido el Ministro de la Guerra para adoptar semejante disposicion, no hemos podido encontrar otra, caso de que pudiera serlo, que la tendencia que por todas partes se descubre por mas que digan,

de desconsiderar al ejército. Lo probaremos.

Es bien sabido que desde muy muy antiguo está establecido en España, que á todo oficial que marche se le *adelante* por esta razon una paga por cada 50 leguas que haya de caminar, y que solo por las circunstancias de la guerra y por el desorden de la administracion se han hecho algunas escepciones, pero sin negar nunca el derecho. Estas pagas, que como hemos dicho son *adelantadas*, se descuentan al oficial cuando llega á su destino por terceras partes, á cuyo efecto por las oficinas del distrito en que las recibe se pasa el correspondiente cargo á las del á que se dirige; resultando, que antes que llegue el oficial debe recibirse el cargo y descontarse el total de su importe del presupuesto de su respectivo batallon. Por consiguiente, aqui se ve que no hay gasto ni desnivelacion en los haberes del individuo con respecto á los demás de su clase, ni otra cosa mas que el forzoso alivio que se da por razon de marcha, y el insignificante trabajo que produce á las oficinas estender un libramiento para que se verifique el pago y espedir el cargo para que inmediatamente se le descuente. Estas son las ventajas y estos los inconvenientes: no alcanzamos otros. Ahora bien: si despues de no estar las pagas corrientes, de no darse ninguna gratificacion ni auxilio por razon de marcha, mas que una triste paga adelantada por cada 50 leguas, se le priva de este recurso, ¿qué es lo que se quiere que haga un oficial á quien se obliga á marchar desde Cádiz á Barcelona ó á la Coruña? Si con las pagas corrientes, mas las de marcha, se pasaba lo que todos sabemos, ¿qué sucederá no habiendo paga corriente ni de marcha? ¿A cuántas cosas no se espone así á un oficial? Desde que se espidió la irritante circular que combatimos ha habido muchos oficiales, que por no poder ni seguir la marcha ni permanecer quiéto por absoluta falta de recursos, han tenido que acojerse á un hospital; y no ha faltado quien desde él, como ha sucedido en esta corte, ha pedido su retiro por esta sola causa. Así se abusa de la virtud de nuestros oficiales. Pero así tambien se provocan sucesos que sin tales compromisos y conflictos nunca idearian los que no saben mas que sufrir y callar! Y cuenta que hasta ahora no hemos considerado este punto sino en general, que si nos contrajésemos á casos especiales y de circunstancias agravantes, resultaria mas particularmente la iniquidad de abandonar y comprometer así á los que mas virtuosos quizás y mas medestos, han servido de andamio para facilitar la elevacion de los que tan rigurosamente los tratan.

Supongamos á un oficial casado y con hijos, que tiene que hacer una marcha de 40, 60, ó 100 leguas, y al que no se le da otro auxilio que una

orden para que inmediatamente se presente en su rejimiento y un pasaporte en que se anota el dia de su salida. Apodérase de nosotros la indignacion y el despecho, y solo la idea de denunciar este proceder tan inicuo y retrogrado, (retrogrado, si señor) y la de decir estas sentidas verdades al ministro, que tampoco le merecen los militares, nos hace continuar esta repugnantísima tarea.

¿Qué hará, Sr. Ministro de la Guerra, este infeliz subteniente, siquiera sea capitán, con un pasaporte para caminar 100 leguas con su mujer y sus hijos, sin ningun auxilio ni ayuda, en una poblacion estraña, donde ni el recurso de entraparse tiene? ¿Marchar á su rejimiento dirá V. E. con la accion y el tono de despotismo que aprendimos de nuestros mayores, y cuyo hábito fatal no podremos desechár? Pero nosotros le replicariamos: ¿sabe V. E. señor celibaton cuales son las angustias de un padre de familia cuando se vé en tales conflictos? ¿Ha pasado V. E. por ellos? ¿Ignora V. E. ó ha olvidado que la accion del gobierno debe ser reciproca entre atender á la sociedad en general y favorecer á los individuos; que debe conciliarse el bien estar y alivio de estos con los intereses jenerales; y finalmente que lo que se llama la nacion, la sociedad, la masa jeneral no es otra cosa que la suma de todos los individuos, y que á la coleccion no se puede hecer bien causando á aquellos un daño innecesario? ¿Qué ventajas reporta la nacion con que se prive á los oficiales de un adelanto para que verifique una marcha? Por ventura ¿hay alguna economia ó utilidad de que un militar cualquiera cobre en Madrid en setiembre la paga de octubre que debe percibir en Sevilla, que es lo que sucede con las pagas de marcha?

Pues si no resulta ninguna economia ni utilidad ¿qué es lo que se quiere? ¿Es este el modo de manifestar ese estremado cariño al ejército? ¿Este el modo de probar que es el objeto predilecto del gobierno? esta la inmediata relacion que hay entre los hechos y las palabras? Pero ¡ah! bien sabemos lo que se quiere, y bien indicado está con repetidas pruebas. De hoy mas, la desconsideracion de los militares correrá velozmente á su complemento: la fuerza moral que dá al prestigio desaparecerá para siempre: solo quedará el ejército la fuerza brutal de que podrán disponer los ambiciosos y trastornadores.

Supongamos, aunque sea por la centésima vez, que un oficial está en Cádiz y se le manda marchar á Zaragoza, que este oficial es casado y tiene dos ó tres hijos; que estamos en setiembre y cuarto á cuarto de paga ha recibido la de mayo ó junio (si acertase á ser de las compañías de artilleria de marina que estan en el Ferrol, solo tendría recibida la de febrero); que pide las pagas atrasadas á su coronel, quien asili-

jido con no poder poner el rancho ó dar las sobras á la trapa lo despide quizas con un bufido; que sabe no puede contar con ningún auxilio por razos de marcha y por consecuencia de las tres pagas que se le deben se ve entrampado con el casero; en la tienda y, ... ¿que hace este hombre? Lo primero desconsiderar su clase marchándose sin pagar á quien debe, ó dejando en parte del pago los cuatro muebles de su uso, ó componiéndose ó evadiendo el compromiso como Dios le da á entender. Pero ¿y como marchará? ¿Cómo se compondrá este hombre, esta señora y estos niños? Que respondan esos dos ministros célibes (y es cosa notable) el jeneral Chacon y el actual ministro de la Guerra que han tomado esta medida en 24 de diciembre el uno y en 1.º de agosto el otro.

¿Tendrán valor para decir que marchen como puedan? Es verdad; marcharán como puedan: pero desconsiderando á la clase; porque habrán precisamente de marchar como... los jitanos; y aun peor todavia; porque ellos siquiera llevan el burro de sus trapisondas. El pobre oficial no tendrá otro remedio que reducir su ropa á lo que pueda llevar sobre sí en un morral; con el que y sus charreterras, y un par de alpargatas, y un bordon en una mano y uno de los niños en la otra, se pondrá en marcha con su mujer, que habrá de llevar sobre sí el otro niño. No podrán pasar por otro punto, porque la falta de dinero les imposibilitará hasta de sacar un bagaje, mientras lo haya, pues que pronto nos privarán tambien de este auxilio.

Pero sin insistir mas sobre esto ni recargar el cuadro de estas jornadas que forzosamente se habrán de reproducir todos los dias ¿qué consideracion merecerán los militares á las jentes que asi los vean en los pueblos y en los caminos? ¿qué lugar ocuparán en la sociedad? ¿Y no podemos aun decir lo que se ve y se palpa?

En vano saldrá el ministro de la guerra con otro alarido, diciendo que atacamos á la disciplina, y demas cosas que le plugo decir de nosotros. Si tal repitiese contestariamos primero, que acusar no es responder, y segundo que la constitucion nos dá derecho para juzgar de sus actos y para censurarlos. La razon nunca ha sido enemiga de la disciplina y como apasionados de entrambas al mismo tiempo que decimos al ejército, OBEDECE á los que te mandan, le diremos tambien CONOCE á los que te perjudican.

VARIEDADES.

A propósito de haberse determinado que el rejimiento provincial de Tuy conservase este nombre

sin embargo de lo resuelto en el famoso decreto de 3 de agosto próximo, tuvimos ocasion de esclamar en nuestro número anterior; qué bien calculada estaria la reforma! Pero ahora no sabemos qué decir, en vista de la resolucion adoptada últimamente para que los cuerpos provinciales que debian tomar el nombre de otras capitales de provincia y reorganizarse en ellas, vuelvan á tomar el que antes tenian, hasta tanto que el gobierno determine lo conveniente, que será estinguir los rejimientos á que nos referimos y crear otros enteramente nuevos en las provincias señaladas en el decreto citado. Porque qué decir de tanta confusion y desacierto, de tanta ligereza é impremeditacion, del modo tan superficial é indiferente con que se tratan los mas importantes negocios del estado? Está visto que es inestinguible en el gobierno de España el funesto sistema de *primero hacer y luego pensar*, al contrario precisamente de lo que en todas partes se hace.

El gobierno, pues, se ha visto vencido por la fuerza de la opinion manifestada de mil maneras contra su mal entendida y peor calculada reforma. No solo la prensa periódica la ha combatido incontestablemente, sino que los ayuntamientos se han apresurado á representar esponiendo las mas sólidas y fundadas razones. Sirva de muestra la que ha dirigido el de Mondoñedo, y que insertamos á continuacion.

SERENISIMO SEÑOR:

Hay verdades de todos tiempos, verdades eternas, como que tienen en su apoyo una constante y muy continuada esperiencia: bailas tambien de circunstancias, y ni unas ni otras debe olvidar el lejislador, cuando por la variacion de las políticas instituciones se hacen inevitables las reformas en los diferentes ramos de la pública administracion. La historia de todas las edades nos demuestra que los pueblos fueron libres mientras tanto defendieron por sí mismos sus derechos; y hasta que no han dado su custodia á ejércitos permanentes que formaron una clase aislada, no osaron los jefes de las naciones atentar á la libertad en que estas fundaban su bienestar. Y con efecto; forzada esta clase á esperar todo de la voluntad ó capricho de sus gobernantes, apenas participa de los bienes que al pueblo aseguran su independencia, y poco ó nada cuida de auxiliarla, cuando por un fatal olvido de las leyes se les persuade á que las destruya.

El ejército español, empero, ha sido felizmente el que mas de una vez ofreció al mundo entero las mas inequívocas pruebas de su civismo, de su independencia y de su identidad de sentimientos con el pueblo: jamás ha olvidado que pertenece á él, que su causa le es común y que no debe ceder á otras exigencias que á las de la opinion jeneral. Asi es que por tres veces destruyó el axio-

ma «de que los ejércitos sirven de apoyo á la tiranía» y con los actuales gobernantes á la cabeza; le vimos tremolar el estandarte de la patria, proclamándola libre, señora y soberana y restituyéndola al goce de sus primitivos derechos. Abrigar por consiguiente la idea ni aun remota de que el aumento del ejército permanente de España deja de ser un doble muro á nuestra seguridad y confianza, sería desconocer la consecuencia de nuestro carácter, y absurda debilidad el menor recelo de que pudiese hacerse esclavo en la libertad, quien en la servidumbre dió el grito de ser libre.

En medio de esta seguridad, de la convicción íntima en que se halla el ayuntamiento de Betanzos de que nada hay que desconfiar de una respetable fuerza de ejército permanente, considera que debiera la reforma guardar consecuencia con las necesidades públicas y leyes de la economía. Una nación trabajada por las revoluciones desde el año de 1808, y que acaba de salir de una espantosa guerra civil de siete años, en la cual ha agotado innumerables recursos de sangre y dinero, además de haber contraído créditos por cuantiosas sumas; una nación en que no tienen salida los productos de la agricultura por falta de caminos y canales, sobre mirarse escesivamente agoviada con el peso de las contribuciones, y una nación, en fin, en que el comercio carece de animación, al paso que las artes yacen en el mas completo abandono, requiere inescusablemente economías en los demás ramos, que son, por decirlo así, secundarios y dependientes de aquellos. Hácese cargo, no obstante, el ayuntamiento de la necesidad de hacerse respetar de propios y extraños, respeto que no se consigue sino á medio de un ejército imponente y á proporcion del que las demás naciones conservan; pero no contempla difícil arribar á semejante fin recurriendo á la creación de un doble número de milicias provinciales, la cual sobre proporcionar positivas economías en tiempo de paz, produce la doble ventaja de presentar en ocho dias setenta ú ochenta mil hombres para la guerra, pudiendo aplicarse los ahorros que por este medio se obtendrían, á la construcción de caminos y al fomento de los principales ramos de la riqueza pública, sin necesidad de recargar con nuevos impuestos á una nación que ya no puede sobrellevar los que la abruman.

Pero toda vez que el gobierno se decidió por otro sistema en la organización del ejército, dándole la forma que se mira consignada en el decreto de V. A. de 3 del corriente agosto, el ayuntamiento constitucional de Betanzos, fiel órgano de sus comitentes, no puede menos de hacer llegar hasta V. A. el amargo cuanto profundo sentimiento, que ha recibido al ver despojada á esta antigua ciudad del rejimiento provincial que tan dignamente lleva su nombre, por virtud del

decreto citado, en el cual se le declara de Teruel. Parece, Serenísimo Señor, que antes de causar un despojo de su clase debieran consultarse á la vez las afecciones de los pueblos, por que constituyen sus mas caros intereses, y las razones de justicia y conveniencia pública. El ayuntamiento por mas que desnudo de toda pasibilidad se detuvo á considerar las que tal medida pudiese sostener, siquiera las ha traslucido; por el contrario, determinándose por el indicado decreto hayan de reemplazarse los cuerpos de milicias sacando de las quintas jenerales para el ejército, pasando de este á las primeras en los últimos años de servicio, debiera tenerse consideración á la población de cada provincia y al cupo de hombres que le toca en el repartimiento del contingente jeneral; caminar bajo diferentes bases seria desigualar el servicio perjudicando á unos mientras otros se bonificasen, y á lo que parece no se hace practicable esta igualdad ni aun aproximadamente por el método citado respecto de las provincias de Galicia.

Supóngase por un momento que deban licenciarse todos los milicianos (porque si hacemos la suposición contraria seria mucho mas favorable á nuestro propósito), y que el contingente pedido á las Cortes es el de cincuenta mil hombres; de estos correspondientes á Galicia seis mil ciento y tantos, de modo que si han de entrar en el servicio pasivo en los últimos años, precisamente deben los cuerpos que quedan de milicias componer el mismo número ó al menos muy aproximado. Segun la actual organización de estos cuerpos, deben constar cada uno de setecientas veinte plazas, que entre los seis que por dicho decreto se dejan, forman un total de cuatro mil trescientos veinte, faltando de consiguiente mil ochocientas plazas para absorber el sobrante que resulta hasta los seis mil y pico del cupo de la quinta, que habrán de pasar á las milicias de otra provincia, y se les perjudica notablemente en las marchas á la asamblea, sin prescindir del perjuicio que se irroga á los cabos y sarjentos; mientras que de existir los nueve cuerpos de provinciales gallegos como hasta aqui, aparece un déficit únicamente de doscientos hombres para absorber en ellos el cupo de las cuatro provincias, cuyo déficit cubririan con exceso los voluntarios que tomasen plaza: por manera, que considerada la nueva reforma bajo este aspecto, nada gana con ella la causa pública.

Si se la examina por los principios de justicia, vense destruidas de un golpe las glorias con que los hijos de Betanzos honraron á la nación; atacada, cuando no la propiedad, la antigua posesion en que se halla de dar su nombre al rejimiento, de que ahora se le priva, y hasta se hace desaparecer absolutamente la alta consideración á que sus hechos de valor le han elevado

en todas las guerras habidas desde su creacion, tanto que en la civil que termino en el año último ha merecido la grande honra de que sirviese de noble ejemplo de valor y disciplina á los demas cuerpos del ejército, dándose en el por órden jeneral.

Con efecto, cuantos millares de hijos habrá dado al provincial de Betanzos la ciudad de que tomó su nombre en ciento siete años que van corridos desde su creacion? ¿Cuantos de ellos perecieron en los combates? ¿No es su sangre acreedora á que no sean sepultadas en el olvido las glorias heroicamente adquiridas bajo el título y timbre de Betanzos? Teruel no se desprendió de sus hijos para proporcionárselas, ni por consiguiente existe un derecho, la menor razon para que con su nombre queden estinguidos los hechos de valor, que caracterizan al antiguo Betanzos solo á costa de sus hijos, ganando de esta suerte una propiedad, de que en justicia no debiera privársele. No es facil atinar por qué se desatendió la antigüedad que cuenta el provincial de Betanzos sobre los de Mondoñedo y Compostela, cuya creacion tuvo lugar treinta y dos años despues. ¿O es que la ciudad de Betanzos no tiene tantos títulos para conservar su provincial? En antigüedad ninguna en Galicia le iguala, ni en servicios á la patria le aventaja: recórranse sinó las épocas constitucionales, fijese la atencion en lo que va corrido de la actual, y se encontrarán pruebas concluyentes de civismo; solo las actas de elecciones de Diputados á Córtes en todo su electoral distrito justifican su patriotismo. Si se trata de localidad es por ella Betanzos no solo de las mas saludables poblaciones, sino de las mas abundantes en artículos de primera necesidad; formando un angulo con las plazas de la Coruña y Ferrol, súrtense estas en gran parte de los mercados de aquella, y les sirve como de llave en circunstancias dificiles. Esta misma abundancia de comestibles, los hace abaratar en términos que en ninguna otra parte vivirán todas las clases del cuerpo ni con mayor comodidad ni con mayor economia; razones todas que hacen indispensable la permanencia del provincial bajo su nombre y timbre.

El ayuntamiento constitucional de Betanzos, no se cansará de repetir que de ninguna manera se puede salvar la sancion de despojo que se hace al pueblo de las glorias que sus hijos han adquirido, exhalando sus últimos suspiros en las aras de la Patria, los unos: inutilizandose en su defensa, los otros: y derramando todos su sangre por la causa de la independencia y de la libertad en las últimas épocas, en que obtuvo el renombre de valiente y subordinado. Pero lo mas extraño y lo mas sensible á la vez para el pueblo de Betanzos, es el que se le prive de dar su nombre al provincial con que hasta ahora se honró, cabalmente cuando se le alivia del enorme gravámen de dar milicianos y quin-

tos á un tiempo mismo, y despues de haber contribuido con ellos el inmemorable periodo de 107 años en que Teruel y otras muchas provincias á que al presente se trasladan nunca contribuyeron con los primeros. ¿Yserá justo dispensar beneficios al que no esperimentó cargas, privando de ellos al que las estuvo sufriendo tan largo espacio de tiempo? El Ayuntamiento de Betanzos confia en que V. A. pesará en la balanza de la justicia las fundadas quejas de sus comitentes, y que calificandolas de justas en su alta sabiduria se dignará restituirles el sosiego y tranquilidad que les arrebató el decreto, que les despoja de su heroico provincial, dejando sin efecto el artículo 24 del recordado decreto cuanto á él. Así lo espera el Ayuntamiento de la notaria benevolencia de V. A. por cuya importante vida queda rogando al Omnipotente. Betanzos 20 de agosto de 1841.—Serenísimo Señor. —Celestisimo Martinez del Rio, alcade 1.º=Diego Mori, alcalde 2.º=Manuel Vega, rejidor 2.º=Francisco Maria Seijas, rejidor 3.º=Juan de Castro y Pita, rejidor 4.º=Juan Martinez Hernando, rejidor 5.º=Juan Fernandez Pardo, rejidor 6.º=Andres del Rio, rejidor 7.º=Juan Carlos Viqueira sindico 1.º=Vicente Villar, sindico 2.º=Antonio José Rodriguez, secretario.

TACTICA.

EVOLUCIONES DE LINEA.

Modo de formar el cuadro segun la táctica francesa.

DISPOSICIONES CONTRA LA CABALLERIA.

Cualquiera que sea el número de batallones que compongan una línea ó columna no se reunirán mas que dos ó tres á lo mas en un solo cuadro.

Un cuadro de muchos batallones debe tener siempre una reserva. En un cuadro de tres batallones esta reserva se formará de la cuarta division de los batallones primero y segundo; en un cuadro de dos batallones se formará de la cuarta division del primero. Esta regla es jeneral, bien tenga la columna la derecha ó la izquierda en cabeza.

Supongase un rejimiento de tres batallones en columna por peloton es á entera distancia y con la derecha á la cabeza: cuando el comandante del rejimiento quiera formar el cuadro, formará las divisiones; y ejecutará esto, hará cerrar la columna á distancia de peloton (compañia) sobre la division que juzgue conveniente (se supone que esta es la de la cabeza); á este efecto mandará.

- 1.º Para formar el cuadro.
- 2.º A cerrar la columna á distancia de peloton.
- 3.º Paso redoblado, MARCHEN.

A la voz de *marchen* la columna cerrará á distancia de peloton por los medios precedentemente indicados, pero observando lo siguiente:

La cuarta division del primer batallon y la del segundo deben quedar de reserva en el cuadro; los jefes de estas divisiones inmediatamente que comience el movimiento mandarán poner á retaguardia tres hileras de la derecha y tres de la izquierda. Los guías se apoyarán en la última de las hileras que hayan quedado en línea, y el de la izquierda marchará por los mismos pasos de la fila que se encuentra á su frente en la division que precede á la suya. Cada una de estas divisiones cerrará en masa sobre la que la precede.

El jefe de la primera division de cada uno de los batallones primero y segundo la hará cerrar á distancia de peloton, sobre la tercera division del batallon que está á vanguardia del suyo; los ayudantes mayores de estos batallones se situarán con anticipacion en el punto en que deberá detenerse su primera division.

La cuarta division del tercer batallon cerrará de la manera indicada en la escuela de batallon.

Los tambores y gastadores de cada batallon se conformarán á lo que se prescribe en la escuela de batallon.

En el instante en que comience el movimiento el ayudante de cada batallon se situará en el flanco derecho de la columna, los del primero y segundo batallon á la altura de la primera division de sus batallones, el del tercer batallon á la altura de la cuarta division. Cerrada que sea la columna el ayudante mayor del tercer batallon se situará á la altura de la cuarta division de su batallon.

Si en lugar de hacer cerrar la columna sobre la division de la cabeza, el comandante del rejimiento

quiere hacer ejecutar este movimiento sobre otra division, por ejemplo sobre la primera del segundo batallon, mandará:

- 1.º *Para formar el cuadro.*
- 2.º *Sobre la primera division del 2.º batallon á distancia de peloton á cerrar la columna.*
- 3.º *Paso redoblado, MARCHEN.*

Repetidas las dos primeras voces de mando el jefe de la cuarta division del primer batallon hará pasar á retaguardia tres hileras de la derecha y tres de la izquierda; y ejecutado esto el jefe de batallon mandará al suyo dar media vuelta á la derecha.

Las hileras de la cuarta division, que han pasado á retaguardia darán media vuelta sobre la derecha al mismo tiempo que esta division. El ayudante mayor se colocará á distancia de peloton delante de la primera division del segundo batallon, para marcar el punto en que deberá ser detenida la tercera division del segundo batallon.

A la voz de *marchen* el batallon cerrará; las hileras de la cuarta division que han pasado á retaguardia marcharán á vanguardia de la tercera fila, y despues que la primera fila de esta division haya pasado seis pasos poco mas ó menos del ayudante mayor, el jefe de la division la detendrá la hará dar frente y la alineará sobre la izquierda.

La tercera division hará alto, cuando llegue á la altura del ayudante mayor. Las otras divisiones del batallon cerrarán por los medios indicados en la escuela de batallon. El segundo y tercer batallon ejecutarán su movimiento segun se ha dicho anteriormente.

(Se continuará.)

RETIROS SEGUN EL DECRETO DE 23 DE AGOSTO DE 1841.

AL AÑO.

Número de años.	Subtenientes.	Tenientes.	Capitanes.	Mayores.	Comandantes.	Tenientes coroneles.	Coroneles.
20	1260	1620	3240	3960	4320	5400	7200
25	1680	2160	4320	5280	5760	7200	9600
30	2520	3240	6480	7920	8640	10800	14400
31	2646	3402	6804	8316	9072	11340	15120
32	2772	3564	7128	8712	9504	11880	15840
33	2838	3756	7452	9108	9936	12420	16560
34	3024	3888	7776	9504	10368	12960	17280
35	3150	4050	8100	9900	10800	13500	18000
36	3276	4212	8424	10296	11232	14040	18720
37	3402	4374	8748	10692	11264	14580	19440
38	3528	4536	9072	11088	12096	15120	20160
39	3654	4698	9396	11484	12528	15660	20880
40	3780	4860	9720	11880	12960	16200	21600

S. A. el rejente del reino se ha servido mandar que con entera sujecion á las reglas y bases prefijadas en la real órden circular de 14 de junio de 1830, se les haga desde el dia 1.º del próximo mes de octubre á todos los cuerpos de las diferentes armas de que se compone el ejército y reserva, los abonos de primera puesta de vestuario que para los quintos, reemplazos y voluntarios de primera entrada en el servicio se espresan en la nueva nomenclatura y tarifa demarcada al dorso, detallando el coste y número de prendas que con dichos abonos deben construirse por razon de primera puesta; y que al entretenimiento y renovacion de las mismas prendas clasificadas en la nueva nomenclatura (esceptuando los pantalones de paño de la caballeria mientras no se resuelva otra cosa), se atienda en lo sucesivo por la administracion interior de cada rejimiento, segun hasta ahora se ha hecho. De órden de S. A. lo digo á V. para su intelijencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1841.—*San Miguel. Sr.*

Nomenclatura, número y tarifa de las prendas de primera puesta de vestuario.

Importe del número de cada prenda segun las armas ó institutos á que es aplicable, y sumas totales de los respectivos abonos de primera puesta.

GUARDIA REAL. CUERPOS DE EJERCITO Y RESERVA.

Designacion de las prendas que se dan en primera puesta.

	Número de prendas.	Infanteria.	Gaballeria.	Infanteria y milicias.	Caballeria y artilleria montada.	Art. de pie y trop. de injs.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Camisas.	2	40	40	40	40	40
Pantalones de lienzo.	1	"	20	"	20	"
Pares de polainas de paño negro.	1	15	"	15	"	15
Chaqueta de bayeta.	1	20	20	20	20	20
Idem de lienzo.	1	"	14	"	14	"
Pares de zapatos.	1	16	"	16	"	16
Pares de borceguies.	1	"	24	"	24	"
Corbates.	2	10	10	10	10	10
Pares de tirantes.	1	2	2	2	2	2
Morral.	1	4	4	4	4	4
Gorra de cuartel.	1	12	14	10	11	11
Pantalon de paño forrado.	1	70	100	65	87	67
Bolsa de aseo completa.	1	10	12	10	12	10
Agujeta y escobilla.	1	2	"	2	"	2
Pares de guantes.	1	"	7	"	7	"
Pares de espolines.	1	"	7	"	7	"
Charreteras, hombreras &c.	1	14	20	"	18	10
Sumas de los abonos de primera puesta en rs. vn		215	294	194	276	207

NOTICIAS.

Para los tres tercetos batallones de nueva creacion han sido nombrados los jefes que á continuacion se espresan:

Para comandante del del rejimiento número 21, al coronel graduado D. Domingo Tomás Ochotorena.

Para mayor del mismo al teniente coronel graduado don Juan Gonzalez.

Para comandante del del número 23 al teniente coronel graduado don José Maria Casamayor.

Para mayor del mismo al teniente coronel graduado don Manuel de la Fuente.

Para comandante del del número 25 al teniente coronel graduado don Francisco Javier Goñi.

Para mayor del mismo al teniente coronel graduado don Juan Wambaesén.

Ha llegado á esta corte á disfrutar la licencia que se le ha concedido al brigadier don Leandro Quirós, coronel del rejimiento caballeria de la Albuera 5.º lijeros.

Parece que muy pronto debe salir un reglamento variando las divisas de los jefes. Estas, segun se dice,

serán charreteteras de canelón en vez de los galones que ahora se usan. El mayor de batallón llevará una sobre el hombro izquierdo: el comandante una igual sobre el derecho: el teniente coronel dos con los canelones de oro y la pala de plata; y el coronel dos de oro. Nadie usará bastón de mando á excepción de los capitanes jenerales de ejército ó provincia; pero los demas jefes y jenerales llevarán uno, de 5 á 6 pulgadas de largo en el pecho, sujeto con dos presillas semejantes á las baquetitas que suelen usar los tambores mayores. Ademas de estas divisas se llevarán tambien los galones en el morrión.

Tambien parece que se trata de extinguir para lo sucesivo el monte pio militar. Celebrariamos mucho incurrir en la indignacion del *Espectador* y que mañana mismo nos desmintiera.

El rejimiento provincial de Segobia que estaba en Santander ha pasado á Santoña.

A consecuencia de las solicitudes y quejas de varios ayuntamientos y no sabemos si diputaciones provinciales tambien, se ha resuelto que los rejimientos provinciales que habian dejado su primitivo nombre y tomado el de otras provincias, vuelvan á tomar el antiguo hasta nueva disposicion.

El capitan jeneral de Aragon D. Joaquin Ayer-ve salió de Zaragoza el 8 del corriente á tomar los baños de Grevalos; y ha quedado encargado del mando del ejército y distrito el jeneral Ezpeleta.

El mariscal de campo D. Juan Van-Halen comandante jeneral de la 3.^a division del primer cuerpo del ejército salió de Tarragona el 16 del corriente á recorrer la alta montaña.

La compañía del distinguidos de Valladolid, que por las circunstancias de la guerra se trasladó á Zamora en 1837, se ha vuelto á establecer en aquella capital.

Parece que se piensa en reorganizar estas compañías, cinco por todas, y constituir las bajo un nuevo pie. Si tal sucediere llamamos la atencion al inspector de infanteria sobre las circunstancias de algunos de los directores de ellas y de alguno que otro capitan tambien. Casi todas estas compañías debian sufrir una prolija revista de inspeccion.

Están para terminarse los trabajos de arreglo de los cuadros de los cuatro terceros batallones que aun no se han formado. Parece que no ha habido entre los supernumerarios todo el número de subtenientes que se necesitan para el completo de estos batallones.

El capitan jeneral de Valencia que está recorriendo algunos puntos del distrito de su mando ha llegado á Cartajena el 17 del corriente.

Las cuatro compañías de rejimiento de la guardia real de infanteria número 2 que salieron de Zaragoza el 6 del actual para Bello, regresaron

el 14 á dicha capital; y se dice que los contrabandistas que se hallaban á las inmediaciones de Galloca se han fugado á la izquierda del Ebro.

El 7 pasó dicho rejimiento la primera revista de comisario segun su nueva reorganizacion.

El coronel graduado D. Mariano Tabuena comandante supernumerario del rejimiento infanteria cazadores de Luchana, ha sido nombrado comandante de carabineros de Hacienda publica de esta Corte.

Desde el primer indulto que se espidió por la Rejencia provisional del reino en 30 de noviembre de 1840 en favor de los carlistas prisioneros ó refugiados á países estranjeros, hasta el último decreto de 30 de agosto de este año, se han acogido á estas gracias los individuos que se espresan en los dos estados que á continuacion insertamos.

Refugiados procedentes de Francia y entrados en España por Canfranc.

AÑOS.	MESES.	Soldados del ejército que han vuelto á sus rejimientos.	Paisanos que han ido á sus casas.
1840	Diciembre.	86	749
1841	Enero.	33	1621
Idem	Febrero.	70	521
Id.	Marzo.	12	46
Id.	Abril.	3	28
Id.	Mayo.	3	53
Id.	Junio.	11	81
Id.	Julio.	7	58
Id.	Agosto.	4	64
Id.	Hasta 15 de setiembre.	5	16

Total. . . 234 3237

Ademas cinco oficiales que ingresaron en el depósito de prisioneros de Zaragoza.

Prisioneros que han salido para sus casas de los depósitos de Aragon y en particular del de Zaragoza:

Por el primer decreto 2051 de la clase de tropa.

Prévia fianza y anteriormente al último decreto de indulto; 1 comandante, 2 capitanes, 7 alfereses, un capellan.

En virtud del último decreto 4 comandantes, 15 capitanes, 24 tenientes, 90 alfereses, 2 comisarios, 15 capellanes, 2 físicos, 1 boticario, 1 asesor.

Se hallan en la cárcel civil, 1 capitan.

En el hospital militar, 1 alferes.

Quedan á la disposicion del gobierno 6 comandantes, 4 capitanes, 4 tenientes, 17 alfereses.

Quedan escluidos por el indulto último, 6 coroneles.

Editor responsable, D. R. P. de Linares.

MADRID: 1842. Imprenta del Archivo Militar, calle de la Montera, núm. 39.